

Miércoles, 24 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Comedor de la Residencia de Mayores "El Cerro".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Comedor de la Residencia de Mayores El Cerro de Casas del Castañar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta en anexo dicha Ordenanza.

Casas del Castañar, 19 de abril de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de abril de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO DE CASAS DEL CASTAÑAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 2.2 b) que se aplicará a las entidades que integran la Administración Local, y en su artículo 31.2, que las Administraciones Públicas podrán prestar en el marco del Sistema Público establecido en esta Ley, prestaciones no incluidas en el catálogo, no teniendo la concesión de las mismas carácter de derecho subjetivo.

El artículo 32.2 de la Ley establece que corresponde a las Entidades Locales el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a la legislación vigente y bajo los principios generales de coordinación y cooperación.

La ley promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familia, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Es ineludible, como consecuencia de los cambios experimentados en el modo de vida de las familias actuales, que las personas mayores y discapacitadas tengan a su alcance los recursos suficientes para mantener y mejorar, si cabe, su calidad de vida.

La sociedad actual debe poner a su disposición cuantas medidas sean necesarias para salvar los obstáculos y facilitarles la existencia diaria.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos/as ciudadanos/as determinan que no sigan una dieta nutricional adecuada.

Este Ayuntamiento, pretende ofrecer el servicio de comedor de la Residencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, que permite a los Ayuntamientos promover “toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal”.

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, exige el devengo de una tasa por el servicio prestado, con un doble objetivo: Que los/las usuarios/as del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los/las vecinos/as, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

Por otra parte, este nuevo servicio, se concibe como una ampliación de los servicios que presta la Residencia de Mayores Municipal, destinado a personas con autonomía o Grado I de dependencia y está destinado a prestar servicios de alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir dicha necesidad de las personas usuarias.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto del Servicio de comedor de la Residencia de Mayores.

El servicio de comedor está destinado a personas con autonomía o Grado I de dependencia y tiene por objeto a prestar servicios de alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir dicha necesidad de las personas usuarias.

Este servicio persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Facilitar que la persona dependiente permanezca durante más tiempo en su entorno familiar.
2. Incrementar la calidad de vida de las personas dependientes.
3. Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada a las personas dependientes.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Miércoles, 24 de abril de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

4. Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada.
5. El Servicio se prestará por el personal de la Residencia de Mayores, donde se elaboran las comidas y cenas, entendiéndose como una ampliación de los servicios prestados por la misma.

Art. 2. Beneficiarios/as.

Podrán adquirir la condición de usuarios del servicio de comedor de la Residencia de Mayores, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96, teniendo preferencia en la adquisición de tal condición las personas nacidas o con vecindad en CASAS DEL CASTAÑAR (Cáceres) empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de un año, excepto para las plazas acreditadas por el SEPAD, que se estará a lo establecido en la respectiva acreditación.

En solicitudes conjuntas de cónyuges, cuando sólo haya plaza para uno de ellos, se priorizará al otro cónyuge otorgándole a este el siguiente acceso al servicio que se efectúe en el servicio.

Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de persona usuaria son los siguientes:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el acceso al servicio.
- b) Los pensionistas podrán solicitar acceso al servicio una vez cumplidos 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de existir circunstancias personales, familiares y/o sociales lo aconsejen y que así se acrediten con informe social del SSASB
- d) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con las personas usuarias
- e) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia.

Art. 3. Prestación del servicio de comedor

El servicio de comedor, se concreta en:

- Una comida diaria que incluirá primer plato, segundo plato y postre.
- Dicha comida podrá disfrutarse en el Centro residencial o en el domicilio de la persona interesada
- No está incluido en el precio: El material de uso personal así como el menaje necesario para el servicio de comedor, si el usuario opta por disfrutarlo en su domicilio.

Art. 4. Extensión y límites del servicio.

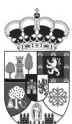
- a. El límite de prestación del servicio de comedor, se establece en una comida diaria.
- b. La duración de la prestación será indefinida, en tanto no se acuerde su supresión.

Art. 5. Criterios generales para la valoración de la necesidad del servicio.

A los efectos de evaluar la necesidad de atención y establecer el orden de prioridad en el que deben ser atendidas las solicitudes recibidas, se analizarán y valorarán las mismas en función de los siguientes factores referidos al/a solicitante:

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Miércoles, 24 de abril de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

1. Situación Económica: Hasta un máximo de 20 puntos.
2. Autonomía y capacidad funcional: Hasta un máximo de 35 puntos.
3. Apoyo social: Hasta un máximo de 25 puntos.
4. Situación de la vivienda: Máximo 20 puntos
5. Autonomía y capacidad funcional: máximo 28 puntos
6. Edad: Máximo 10 puntos
7. Ser natural y residente de Casas del Castañar, con al menos un año de antigüedad: máximo 50 puntos.

Art. 6. Derechos y deberes de los/las beneficiarios/as.

- 6.1 Los/las beneficiarios/as tendrán derecho a:
- a) Recibir el servicio de comedor consistente en una comida diaria
 - b) Recibir un trato correcto por parte del personal y de las personas usuarias.
 - c) Tener acceso a una información en un lenguaje claro y directo.
 - d) Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano directivo o al responsable del Ayuntamiento, propuestas relativas a la mejora de servicios.
 - e) Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio a través del Buzón de Sugerencias.
- 6.2 Los/las beneficiarios/as tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Aceptar y cumplir el Reglamento de Régimen interno del servicio de comedor de la Residencia de Mayores El Cerro
 - b) Satisfacer la tasa que se establece en : **200 €**
 - c) Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio de comida a domicilio.
 - d) Si se opta por el servicio de comida a domicilio, el material de uso personal así como el menaje necesario no se incluye en la tasa.

CAPÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 7. Solicitud de la prestación.

La solicitud se formulará mediante escrito, según modelo establecido al efecto, dirigido al Exmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Casas del Castañar. Dichas solicitudes irán firmadas por los/las usuarios/as o representantes legales. peticiones presentadas.

Art. 8. Documentación.

Los/las interesados/as deberán aportar la siguiente documentación:

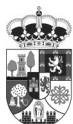
- Modelo de solicitud. Anexo I
- Informe médico, según modelo establecido. Anexo II .
- Informe social cumplimentado por el SSASB. Anexo III
- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Fotocopia tarjeta sanitaria solicitante.

Art. 9. Tramitación.

1. Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde la Alcaldía se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Miércoles, 24 de abril de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndoles saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

2. Cada solicitud deberá ser valorada por el/la Trabajador/a Social responsable del S.S.A.S.B.a fin de poder determinar las necesidades de éste.

3. Tras la valoración efectuada, se notificará al/a interesado/a su admisión o denegación.

4. La denegación de acceso al servicio, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza o Reglamento de Régimen Interno
- b) Otra causa debidamente motivada.

5. La resolución de admisión vendrá condicionada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el inicio de la prestación del servicio se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

b) Al abono de la exacción correspondiente

6. El inicio del servicio se efectuará en el plazo de los quince días hábiles siguientes, a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del acceso al servicio ante el Ayuntamiento, por un máximo de un mes natural, contado desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente

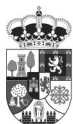
Art. 10. Extinción del servicio.

La prestación del servicio de comedor, que haya sido reconocida a un/a beneficiario/a, se extinguirá por las siguientes causas:

- 1. Supresión del Servicio. En este caso el acuerdo se notificará con un mes de antelación.
- 2. La suspensión del servicio por causa imputable al/la beneficiario/a. Entendiendo por suspensión la interrupción temporal del servicio por un periodo superior a 10 días en un periodo de seis meses, salvo causa justificada. En cualquier caso, las suspensiones del servicio deberán ser notificadas por el/la beneficiario/a con 5 días de antelación.
- 3. El fallecimiento o renuncia del/la beneficiario/a o beneficiarios/as.
- 4. Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- 5. Por no hacer efectivo, el precio a satisfacer por el servicio prestado, cuando se dejen de pagar al menos dos mensualidades, salvo causa justificada y verificada, previo requerimiento de pago advirtiendo de la extinción.
- 6. Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiarios/as de la prestación.
- 7. El incumplimiento grave de la normativa y las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
- 8. Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Miércoles, 24 de abril de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

CAPÍTULO III. SISTEMA COBRO TASAS

Art.11. Cobro.

La obligación de pagar la tasa comienza desde que se inicia la prestación del servicio. El pago se realizará mensualmente, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1-5 de cada mes siguiente a la prestación del mismo.

La tasa se exigirá en régimen de liquidación de forma mensual se elaborará por el centro gestor las liquidaciones por los servicios prestados del mes anterior. Se procederá a la aprobación de liquidaciones y una vez aprobadas se remitirá para proceder su cobro. Las deudas por cuotas devengadas y no satisfechas en los plazos establecidos, se recaudarán conforme los procedimientos generales de la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes; pudiendo incluso seguirse en su caso el procedimiento por la vía de apremio.

Art. 12. Sistema de cobro de la tasa:

- No se descontará de la mensualidad, los períodos en los que las personas usuarias por motivos particulares se ausentaran por vacaciones, fines de semana, acceso a servicios hospitalarios, etc
- En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta (60) días naturales, se reservará la plaza, pero el residente vendrá obligado a abonar el precio del servicio. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro Sanitario, convalecencias o asistencias a un familiar, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza
- En el caso de que la persona usuaria decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el servicio por cualquier motivo, transcurrido el año mínimo de permanencia, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince días naturales.
- La baja de la persona usuaria, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, salvo en caso de defunción, en cuyo caso se cobrará la parte proporcional de la mensualidad hasta el fallecimiento.
- En caso de defunción, en la liquidación final se incluirá: El cobro de todos los gastos ocasionados y no pagados puesto que éstos serán siempre a cargo y por cuenta de la persona usuaria o sus herederos.

Art. 13.- Actualización tasa

La tasa serán actualizables con carácter anual atendiendo al incremento del IPC de enero

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Ilmo. Ayuntamiento de Casas del Castañar, de acuerdo a la legislación vigente, podrá dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar o desarrollar los apartados contenidos en esta Ordenanza Reguladora.

Segunda: La presente Ordenanza Reguladora, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la citada Ordenanza y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522

